

SÍNTESIS DE JURISPRUDENCIA PENAL *

FALSIFICACIÓN: falsedad ideológica: inserción notarial de poder revocado. Excusas absolutorias: despojo de la vivienda familiar. Dolo: ausencia. Escribano. Atipicidad

1. La acción de quien presentó al notario un poder, a sabiendas revocado, e hizo insertar por ese medio en una escritura pública un dato inexacto puede configurar el delito del artículo 293 del Código Penal (*Síntesis de la Redacción*).

2. La maniobra ilícita efectuada por el marido tendiente a despojar a su esposa del inmueble que habita con sus hijos está cubierta por la excusa absolutoria del artículo 185 del Código Penal, pero ésta no alcanza al delito del artículo 293 del Código Penal (*Síntesis de la Redacción*).

3. No probado que el escribano tuviera conocimiento de la caducidad del poder que se acompañara, y habida cuenta de que su obligación de estudiar los títulos no alcanza a la comprobación de la vigencia de los poderes que se le presentan, por tratarse el artículo 293 del Código Penal de un delito doloso, su conducta no resulta típica.

Cámara Nacional de Casación Penal, Sala 2ª, causa N° 2.123, Registro 2682, “B., E. A.”, rta.: 14/07/1999 (B. I. 3° trim./99, Ref.), –ver JPBA 113:8–.

NOTA: Se imputaba al escribano haber asentado en una escritura pública que la cónyuge había prestado el asentimiento previsto en el artículo 1277

* Selección de fallos y elaboración de doctrina a cargo del Dr. **Gustavo Romano Duffau**.

del Código Civil, siendo que esa conformidad estaba inserta en un poder que había sido otrora revocado. Se confirmó su sobreseimiento.